

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2015-00263-00**

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ VARELA
DEMANDADO: MARTHA INES RAMÍREZ PUYO y SOCIEDAD OPTIMA S.A.
RADICACIÓN: 760013103003 2015 00263-00

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2022

Revisada la actuación surtida observa el despacho que la parte demandante no cumplió con la carga procesal de informar al Juzgado si se llegó al acuerdo conciliatorio de transacción aportado junto con la solicitud de suspensión, requerimiento realizado mediante auto del 30 de septiembre de 2022, para lo cual se concedió un término de treinta (30) días, motivo por el cual habrá de darse cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1º el artículo 317 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: NO condenar en costas ni perjuicios.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación.

05.

**NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹**

RAD: 76001 31 03 003 2015 00263-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/V alidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01f82b57a0a8ddb26d8a5d8e7ff144b58076838e6ce33e2741ebc81e57d2561d**

Documento generado en 23/11/2022 03:27:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>